

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- II. En relación con las cuestiones de fondo, hay que poner de manifiesto que los recursos de alzada relativos a los expedientes incluidos en el listado de denegadas se entenderán desestimados con base en los motivos reflejados en el Anexo.

Y en virtud de cuando antecede, esta PRESIDENCIA, de conformidad con el informe de la Consejería de Fomento,

DISPONE

- I. Aprobar la relación de recursos de alzada admitidos y excluidos que tendrá derecho a participar en el sorteo para la adjudicación de las viviendas objeto de esta convocatoria y que se adjunta como Anexo.
- II. Advertir de que contra este Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de **dos meses** contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 46.1 y concordantes de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa*, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Melilla a 31 de mayo de 2016.
la Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa